UIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Galle del Carmen, núm. 29, entresuelo Teláfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta bala Número suelto, 0,50.

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcaraz a D. Francisco de Iracheta Mascort, Secretario judicial, excedente voluntario .-Página 458.

Otra idem id. id. de Ribadavia a don Luis Amador Muñoz, Secretario judicial, excedente voluntario.—Pági-

na 458.

Otra concediendo a D. Francisco Martos Zafray la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sa-

cedón.—Página 458. Otra ídem a D. Luis García Costalago la excedencia del cargo de Secreta-rio del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga.-

Página 458.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia.-Página 458.

Otra idem se acredite la gratificación de 350 pesetas anuales a los Directores locales de Segunda enseñanza.

Página 458,

Otra idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete.—Página 458.
Otra concediendo un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio a D. Ricardo Caballero y Truchado Profesor caracial de Ta Truchado, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 458.

Otra disponiendo asciendan en corri-

da de escalas a los sueldos que se indican los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bi-bliotscarios y Arqueólogos que se mencionan.—Páginas 458 y 459.

Otras confirmando en el cargo de Director de las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo, y Escuelas Elementales de Trabajo de las poblaciones que se indican a los Profesores numerarios de las mismas que se mencionan.—Páginas 459 y 460.

Otra concediendo a D. Cristóbal Guerao de Arellano la excedencia en el cargo de Ayudante de Letras del Instituto local de Segunda enseñan-za de Requena.—Página 460.

Otra disponieido pase a Inglaterra a realizar estudios de especialización D. Ricardo del Arco Garay, funcionario del Cuerpo Facultativo de Ar-chieveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 460.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo la individualización de las casas baratas que se indican, y confirmando la vinculación de las mismas a los señores que se mencionan.—Páginas 460 y

Ministerio de Agricultura, Industria v Comercio.

Orden desestimando petición de don Arturo Calderón y otros, vecinos de la casa número 48 de la calle Alonso Cano, de Madrid.—Página 461.

Otra relativa a las tarifas que puede aplicar la "Fábrica de Electricidad del Pacífico".—Páginas 461 y 462.

Administración Central.

MARINA.-Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.—Convocando a exámenes de oposición para cubrir 20 plazas de Oficiales segundos al servicio de la Marina mercante.—Pagina 462. Hacienda. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 9 de Enero actual hasta el 16 de igual mes, al Banco de España, para que proceda a su pago. - Página

GOBERNACION. — Dirección general de Sanidad.—Relación de los señores aspirantes a las plazas de Directores de los Sanatorios marítimos de Oza, Pedrosa y Malvarrosa, y esta-. do en que se encuentra su documentación.—Página 463.

Instruccion publica. — Subsecretaria: Anunciando a concurso de traslade la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia.—Página 464.

Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete.—Página 464.

Concediendo a D. Mariano Pérez Gómez derecho a actuar en las oposiciones a las Cátedras de Geografias e Historias de los Institutos de Segunda enseñanza de Maragall, de Barcelona; de Cervantes, de Madrid; Pontevedra, Baeza y Cuenca.—Fágina 464.

Autorizando durante quince días las inscripciones de matrícula de los alumnos que voluntariamente quieran trasladarse del Instituto Balmes al de Maragall o de éstos al Instituto-Escuela, de Barcelona. — Página

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Agricultura.-Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francis-co Carramiñana Iriarte, Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos. Página 464.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO. Final de

pliego 8.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco de Iracheta Mascort, Secretario judicial, excedente voluntario, de categoría de ascenso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcaraz, vacante por traslación de don Francisco Sánchez Escobar, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia tegritorial de Albacete.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Amador Muñoz, Secretario judicial, excedente voluntario, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ribadavia, vacante por promoción de D. Ramón Santaló y Villar, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conceimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña.

Ettemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Martes Zafra, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sacedón, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis García Costalago, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E .para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio algunas instancias suscritas por Directores de Institutos locales en las que manificatan no haber percibido gratificación por el desempeño de sus cargos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a los actuales Directores de Institutos locales de Segunda enseñanza se les acredite, desde la fecha en que se posesionaron de los mismos, là gratificación de 350 pesetas anuales, según lo dispuesto en la Orden de 6 de Agosto de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.

P.D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, y correspondiendo su provisión a conscurso previo de traslado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Ricardo Caballero y Truchado, Profesor especial
de Taquigrafía y Mecanografía de la
Escuela de Artes y Oficios Artísticos
de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio
vencido en primero de los corrientes,
que le será abonado desde esa misma
fecha sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1932.

> P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Arates.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, una plaza de 12.000 pesetas de sueldo, por jubilación en 7 de los corrientes de D. Augusto Fernández Avilés y García de Alcalá, que se hallaba afecto a la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitecturo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se haga la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, asciendan: a la categoría de 12.000 pesetas, D. José San Simón y Fortuny, adscrite a la Biblioteca del Ma seo de Ciencias de Madrid; al haber anual de 11.000 pesetas, D. Pedro Sánchez Viejo, afecto a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza; al sueldo de 10.000 pesetas; D. Eugenio Moreno Ayora, destinado en el Archivo del Ministerio de Justicia; a la categoría de 9.000 pesetas, D. Julio Vidal Compaire, adscrito a la Biblioteca Nacional; al haber anual de 8.000 pesetas, D. José Alvarez de Luna Pohl, afecto a la Biblioteca provincial y Universitaria de Sevilla; al sueldo de 7.000 pesetas, D. Antonio Sánchez Fernández, destinado en la Biblioteca Nacional; a la categoría de 6.000 pesetas, D. Filemén Arribas Arranz, adscrito al Archivo general de Simancas, y al haber anual de 5.000 pesetas, D. Francisco Esteve Barba, afecto al Archivo regional de Galicia (La Coruña); todos ellos ocupando el número uno de su inmediata categoría, excepto el Sr. Alvarez de Luna Pohl, que tiene el número 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas calegorías a efectos escalafonales y económicos del día 8 de les corrientes.

2.º Que ingrese en el Cuerpo, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la aspirante en expectación de destino doña Inocenta González Palencia, número 36 de la relación inserta en la GAGETA DE MADRID de 12 de Agosto del pasado año, quedando provisionalmente adscrita al Registro de la Propiedad Intelectual, y entendiéndose que los efectos escalafonales y económicos del ingreso de la mencionada aspirante se acreditarán a partir de la fecha de posesión efectiva de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numerario D. Jesús Agreda del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre úl-

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numera-

rio D. Cristino Fernández-Villegas y Niño.

Le digo a V. I. para su conecimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, de Jaén, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numerario D. Joaquín Garrido Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, de Logroño, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numerario D. Nazario de Bustinduy Bolinaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numerario don Emilio Arenas Rioja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo_s de Santander, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrat Director de ambas Escuelas a D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, Profesor numerario de los mencionados Centros docentes.

Lo digo a V. Il para su conceimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enerol de 1932.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Hmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, de Tarrasa, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Esta Ministerio ha resuelto nombranda Director de los expresados Centros ad Profesor numerario D. Juan Rosich Rubbiera.

Lo digo a V. It para su conceimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Energ de 1932.

P. D.,. DOMINGO: BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, de Valencia, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confrmat en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numerario don Rafael Cort Alvarez.

Lo digo a W. I. para su conocimiente y demás efectos. Madrid, 15 de Energ de 1922

> P. D., DOMINGO BYRNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Villanueva y Geltrú, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto config mar en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numerario D. Luis G. Castellá Lloveras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.. DOMINGO PARNES

Señor Subsecretario de esta Mi**nis**o terio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de los Claustros de las Escueias Superior y Elemental del Trabajo de Zaragoza y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre ultimo,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de los expresados Centros al Profesor numerario D. Teófilo González Berganza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

> P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

. Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Elemental del Trabajo de Cangas de Onís y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del expresado Centro al Profesor numerario D. Fermín Rodríguez Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

> P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Eleimental del Trabajo de La Coruña y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del expresado Centro al Profesor numerario D. Fernando Wirt Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

> " P. D., **DOMINGO BARNES**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Cristóbal Guerao de Arellano, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Reguena, en la que solicita la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta **lo** dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918 y la Orden de 18 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al referido Sr. Guerao de Arelano la excedencia en su cargo de Ayudante de Letras del Instituto de

Requena por un año como minimum y un máximum de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

> P. D., DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Ricardo del Arco Garay, afecto al Museo Arqueológico de Huesca, pase a Inglaterra a realizar estudios de especialización, abonándosele la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capitulo 18, artículo 2.º, concepto 22 del presupuesto trimestral corriente, cuya suma se librará a favor del interesado contra la Delegación de Hacienda de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

> P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

000-

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Fernández Velón, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa número 6 de la manzana sexta del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera;

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 16 de Marzo de 1931, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al tomo 1.068 del archivo, libro 269, de la Sección 23, folio 110, finca 4.713;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que l

corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 18.073,12, más las costas e intereses de 5 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baralas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia;

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 6 de la manzana sexta del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Jesús Fernández Velón, con todas las consecuencias que de esta vinculación se de-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Gómez Carretero en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa número 7 de la manzana sexta del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera;

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 22 de Abril de 1931, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al tomo 1.068 del archivo, libro 269, de la Sección segunda, folio 117 vuelto, finca número 4.714:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la Gaceta de Madrid del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 18.073,12, más las costas e intereses del 5 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia;

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 7 de la manzana sexta del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Gregorio Gómez Carretero, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel del Real Fernández en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa número 29 de la manzana segunda del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera;

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el plene dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 9 de Marzo de 1931, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorpiedad del Norte, de Madrid, al tomo 1.066 del archivo, libro 267, de la Sección segunda, folio 93, finca número 4.268.

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la Gaceta de Madrid del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 18.073,12, más las costas e intereses de 5 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia;

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 29 de la manzana segunda del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Manuel del Real Fernández, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscriben varios vecinos de la calle de Alonso Cano, número 48, denunciando a la Compañía Unión Eléctrica Madrileña porque, según manifiestan, hace funcionar nuevos contadores que acusan un consumo superior al doble que en los meses de Septiembre a Febrero del pasado año marcaron por el consumo de energía para alumbrado:

Visto el informe que el Jefe interino de Industria, de Madrid, emitió, en cumplimiento del acuerdo de la Dirección general de Industria fecha 10 de Agosto último:

Resultando, según los datos facilitados, que los contadores del suministro a los firmantes de las denuncias contra la Unión Eléctrica Madrileña funcionan normalmente, sin que sus errores sobrepasen los límites reglamentarios ni se produzca en ninguno de ellos la marcha en el vacío; que la tensión observada en pequeña y plena carga no rebasa el 7-por 100 de tolerancia y que los consumos, por regla general, no son exagerados relativamente a la importancia de las instalaciones:

Considerando que la técnica explica la elevación de que se quejan los abonados por el hecho de que al cambiar la Compañía los contadores de una instalación, por ser éstos ya viejos y arrancar con dificultad con el nuevo aparato nota el cliente un gasto con-

siderable, debido a que señala (unquemos que escapaban al antiguo, y en algunos casos, además, a que el algunado, por la apreciación de aquela ventaja, se decidió a emplear lamparas cada vez de más intensidad luminosa y a tenerlas mayor número de horas encendidas,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que se desestime la petición formulada por D. Arturo Calderón y demás firmantes, vecinos de la casa número 48 de la calle de Alonso Cano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Enero de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de don Régulo Hernández y demás vecinos de la barriada del Pacífico, en esta villa de Madrid, formulados en protesta de las percepciones que por consumo de energía hace la Empresa "Compañía Eléctrica del Pacífico":

Resultando que de los informes emitidos por la Verificación oficial de Contadores eléctricos, la Jefatura Industrial de Madrid y el Consejo de Industria, este último provisional, puesto que para resolver en definitiva y sobre datos concretos estimó necesario oír a la parte contraria, o séase a la Sociedad "Fábrica de Electricidad del Pacífico", sobre cuya propuesta no recayó acuerdo de la Superioridad, sino que, para que continuase la tramitación adecuada, volvió el expediente a la Sección y ésta lo reintegró al Negociado, con un escrito del señor Ruiz Senén solicitando vista del expediente, a lo que accedió el señor Director general de Industria por decreto marginal de 9 de Octubre último, unicamente se deduce como hecho cierto que la mencionada Sociedad viene aplicando las tarifas:

"Para alumbrado por contador,— 0,60 pesetas por cada kv. h.

En algunos casos, justificados por el mucho consumo y circunstancias especiales, se han llegado a hacer descuentos hasta el precio mínimo de 0,50 pesetas.

Para fuerza.—Por contador, 0,40 ki lovatio hora.

También se han tenido en cuenta condiciones especiales de suministros para hacer descuentos, que han permitido llegar a un precio de 9,30 kilovatio hora.

Para alumbrado por tanto alzado.—
0,25 pesetas por vatio mensual.

Ascensores .- Para fuerza, a 50 pe-

setas mensuales, bajándose el precio en algunos casos por circunstancias especiales e individuales.

Asimismo, los aprobados por la "Fábrica de Electricidad del Pacífico", sector Tetuán:

Alumbrado por contador.-0,75 pesetas por kv. h.

Fuerza motriz. - 0,40 pesetas por ky. h.

Tanto alzado.--Una lámpara de 16 bujías de filamento metálico, 0,10 pesetas diarias; de 25, 0,15; de 32, 0,20, y de 50, 0,24."

Resultando que, aunque sin la formalidad necesaria, pues no aparece ningún documento garantizado con reintegro, firma y sellos que lo acrediten de auténtice, por unas simples copias a máquina que al expediente se unicron, supónese que la Sociedad Fábrica de Electricidad del Pacífico evacuó el trámite de vista e impugnó en tal acto y por semejante medio las acusaciones de arbitrariedad de sus abonados, que no recogieron los informes técnicos del Verificador ni del Jefe de Industria y que, por consiguiente, nada puede afirmarse respecto a su exactitud:

Considerando que tampoco se informa en cuanto a si las tarifas antes citadas se presentaron oportunamente a la Verificación oficial, en cumplimiento del párrafo 3.º de la Real orden de 14 de Agosto de 1920, y el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, siendo de presumir que, sin llenar estos requisitos, se han venido aplicando:

Considerando que en los fundamentos de la Real orden de 31 de Octubre de 1922 se dice que "asunto tan grave para el interés público como es el de tener en la capital la suficiente dotación de energía eléctrica, no debe quedar entregado puramente a la voluntad particular", y por ello se designó una Comisión técnica, párrafo 4.º, para que comprobara si las Compañías cumplían o no las condiciones establecidas en el párrafo 2.º de la misma Real orden y si se disponían a cumplir el 3.º; esto es, si se hacían acreedoras a la autorización, desde 1.º de Enero de 1923, para elevar la tarifa máxima de alumbrado hasta 0,70 pesetas k. v. h. y hasta 0,30, como máximo, en la tarifa aplicada a fuerza motriz u otros usos:

Considerando que la expresada autorización sólo se concedió a las Empresas que solicitaron la elevación, las cuales se mencionan por sus denominaciones Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica Madrileña, Hidráulica Santillana, Cooperativa Electra de Madrid y Centrales de Electricidad de Castellana y Buenavista:

Considerando que el artículo 3.º de la Real orden de 30 de Abril de 1924, que l' nombrada al efecto.

aduce la Sección 4.ª del Consejo de Industria, es igualmente inaplicable a la Fábrica de Electricidad del Pacífico, toda vez que no tiene tarifa aprobada de alquiler de contador, sino que este servicio se remunera por los abonados a la Empresa particular Electrodo, aunque sea por recomendación de aqué-Ila, con la que está estrechamente unida, caso no previsto en los preceptos legales que regulan el suministro de energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las tarifas que la Fábrica de Electricidad del Pacífico puede aplicar son únicamente las arriba mencionadas, mientras no se modifiquen conforme a los trámites legales.

2.º Que a tales tarifas debe ajustar sus contratos y rescindir, por tanto, aquellos otros compremisos en que se establecieron arbitrarias estipulaciones, relativas a precios en ellas no comprendidos, y modalidades no aprobadas por la Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.

> P. D., SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

ADMINSTRACION

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGA-CION, PESCA E INDUSTRIAS MARI-TIMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 2 de Octubre último (GACETA del 11), se convoca a exámenes de oposición para cubrir 20 plazas de Oficiales segundos al servicio de la Marina mercante, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo de 6.000 pesetas anuales, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Los ejercicios darán comienzo en Madrid, en la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, el día 1.º de Junio próximo, ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, del que formará parte un representante de la Marina mercante.

Artículo 2.º Para ser admitido a dicha/oposición se requerirá:

A) Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cuerenta y cinco el día que empiecen las oposiciones; estar en posesión del título de Capitán de la Marina mercante, y haber navegado, cuando menos, seis años de Capitán o Piloto.

Tener la aptitud física necesaria B) para d desempeño de cargos públicos, apreciada por una Junta de Médicos

C). Carecer de todo impedimento rara ejercer cargos públicos.

Artículo 3.º Los que, reuniendo las condiciones expresadas, descentomar parte en les ejercicios de oposición, lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al Ministro de Marina, pudiendo presentarla en Madrid, en la Dirección general de Navegación, Pesca e Indus-trias Marítimas; en las Direcciones locales de Navegación, o en los Consula-dos de España en el Extranjero, antes del día 15 de Abril, acompañando los signientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.
2.º Cédula personal, que se devolverá al interesado después de temar no-

ta de ella.

3.0 Testimonio notarial del título de

Capitán.

4.º Certificados, expedidos por los Directores locales de Navegación a la vista de les roles, para acreditar el tiempo de navegación. Caso de extravío de estes documentos, con certificación de la Autoridad de Marina para acreditar la pérdida del rol, y certificación jurada del Armador, visada por la Au-toridad de Marina.

5.º Certificación del Registro de Penados y Rebeldes, con expresión de los datos que consten respecto al solici-

tante.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

Artículo 4.º Con todos estos documentos entregarán la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidades que se depositarán en la Habilitación de la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Maritimas, a disposición del Presidente del Tribural de exámenes.

Artículo 5.º No se admitirá ninguna instancia que no vaya acompañada de los documentos expresados, extendidos en el papel sellado correspondiente, debiendo los extendidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, estar debidamente legalizados.

Los documentos señalados en los incisos 5.º y 3.º deberán tener fecha pos-

terior a esta disposición.

A medida que en las Artículo 6.º distintas dependencias autorizadas para la presentación de las instancias vayan recibiéndose, serán cursadas a la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Maritimas, no dando curso a las que no reúnan las condiciones que exige esta disposición.

Artículo 7.º Antes del 15 de Mayo. la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas publicará en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina relación nominal de les opositores admitidos, y otra de los excluídos, especificando el motivo de la exclusión.

Artículo 8.º El día 1.º de Junio, & las once de la mañana, serán reconocidos los opositores por la Junta de Mé-

dicos nonverada al efecto.

Artículo 9.º El orden en que los opositores han de prestar examen se determinará por sorteo, que se celebrará ante el Tribunal de examenes al día siguiente de terminado el reconocimiento, y hora que fije el Presidente del Tribunal.

Artículo 10. La oposición versara sobre las materias siguientes, suietam

dose a los programas que habrán de publicarse antes del día 15 de Febrero próximo:

Organización de la Administra-

ción general del Estado.

Derecho mercantil maritimo. C) Derecho internacional marítimo.

Legislación Marítima mercantil. Nociones de Legislación de Puertos, Sanidad, Aduanas y Emigración, en relación con la Marina mercante.

F) Neciones de Economia maritima.
G) Leyes Procesal y de Organización de los Tribunales de Marina, y Ley Penal de la Marina mercante.

H) Ley de Reclutamiento de la Ar-

mada.

 Nociones de legislación de Pesca.
 Legislación social en relación con la navegación e industrias marí-

Artículo 11. Estas materias se dividirán en grupos, formando uno con las señaladas con las letras A), B) y C); otro con las D) y E); otro con las F) y G), y otro con las H), I) y J). Artículo 12. Se exigirá, además, a

los opositores el conocimiento de dos idiomas, a elegir entre francés, inglés, italiano o alemán, cuyo examen consistirá en verter correctamente de los idiomas que se elijan, al castellano, un párrafo de una revista marítima.

Artículo 13. Los exámenes consistirán en cuatro ejercicios, que se verificarán por el orden que a continuación

se señala:

1.º Riercicio escrito.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a dos temas, sacades a la suerte, iguales para todos, de cada uno de los grupos que señaja el artículo 11, dándose para ello un plazo de tres horas, sin que sea permitido consultar libros, apuntes, notas, etc. Cada sesión se dedicará a un

solo grupo.
2.º Ejercicio oral.—De media hora de duración, contestando el opositor a un tema, sacado a la suerte, para cada uno de ellos; temas que contendrán diversas preguntas de la totalidad de ma-

terias exigidas. 3.º Ejercicio práctico.—Estudio de un expediente, igual para todos los opositores, con el fin de emitir informe o proponer la resolución que proceda. Para este ejercicio se dará a los opositores un plazo de una hora, y se les permitirá consultar las obras, apuntes o notas que tengan por conveniente.

4.º Examen de los idiomas elegidos, en los términos fijados por el artículo 12. Para este ejercicio se señalará por el Tribunal el tiempo que se juzgue necesario, a la vista del trabajo de tra-ducción exigido. Las faltas de ortografía se computarán como faltas en la traducción.

Articulo 14. Si el número de opositores no permitiese que se examinasen todos juntos, se dividirán en grupos,

sorteándose el orden de actuar éstos. Artículo 15. Terminados los exámenes de cada día, se procederá a la votación de notas; y de no ser esto posible por el número de ejercicios a examinar, la votación tendrá lugar cada día a continuación del último ejercicio examinado.

A este efecto, tendrá cada Vocal nueve bolas, numeradas del cero al ocho. Calificarán de moderno a antiguo, depositando en una urna la bola correspondiente.

Si efectuada la votación aparecieran en mayoría las bolas numeradas con el cero, el opositor será desaprobado; y en los demás casos, la nota será el promedio de las censuras.

Al terminar cada votación, será expuesto al público un cuadro con el resultado de las notas obtenidas por los

opositores.

Artículo 16. Terminados los exámenes, propondrá el Tribunal los opositores que deben cubrir las plazas anun-

ciadas.

Artículo 17. Los opositores que hubieran obtenido plaza serán nombrados Oficiales segundos, al servicio de la Marina mercante, los cuales percibirán un

sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Artículo 18. Con arreglo a lo dispaesto en el párrafo segundo del articulo 13 del concurso para proveer 15 plazas de Oficiales segundos, de fecha 27 de Octubre pasado (Diario Oficial número 248), los admitidos en este concurso podrán tomar parte en las oposiciones, eximiéndoseles de la presentación de los documentos que se mencionan en el artículo 3.º, con la excepción de la cédula personal.

NOTA.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 1.º del Decreto de 2 de Octubre último (GACETA del 11), las plazas anunciadas podrán estar ampliadas por el Ministro de Marina en otras 25, si la futura organización o las necesidades del servicio así lo exigiere.

Madrid, 9 de Enero de 1932.-El Di-

rector general, José Roldán.

Señores Directores locales de Navegación y Pesca.-Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 9 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pugo.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

interior 4 por 100, hasta la factura número 1.375.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 750.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta

la factura número 325.
Amortizable 5 por 100, 1917, basta la factura número 1.950.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.225.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta

la factura número 525. Amortizable 5 por 100, 1927, con im puesto, hasta la factura número 1.650. Amortizable 5 por 100, 1927, sin im-

puesto, hasta la factura número 1.300. Amortizable 3 por 100, 1928, hasta

la factura número 750. Amortizable 4 por 100, 1928, hasta

la factura número 450. Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 450.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasia la factura número 550,

......

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 8. Amoriizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 53.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 65.

Amortizable 5 por 100, 1927, hasta, la factura número 63. Amortizados 3 por 100, 1928, hasta

la factura número 6. Amortizados 4 por 100, 1928, hasta

la factura número 2.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta [3] factura número 650.

Amortizable at 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 150.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 185.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus face turas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 16 de Enero de 1932. — El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de los señores aspirantes a las plazas de Directores de los Sanatarios marítimos de Oza, Pedrosa y Malvarrosa y estado en que se encuentra su documentación:

Número 1. — D. José Juan Muñoze Completa.

2.-D. Mariano Morales Rillo. Completa.

3.-D. Antonio Oliete Chavarria. Completa.

4.-D. Pedro Maria de Castro Enrici. Falta póliza de 2.40. 5.—D. Rafael Fernández Fernández.

Completa. 6. D. Juan González-Aguilar y Pe-

ñaranda, Completa. 7. - D. Carlos Vázquez Fernández.

Completa. 8.—D. Agustin Zerrilla y Polanco.

Completa. 9. - D. Jerónimo Sal Lence. Como

pleta. 10.-D. Maximino Fernández Mark

tinez. Completa. 11.-D. Adolfo Fernández Gutiérrez,

Completa. 12.—Doña Cecilia González Sánchez,

Completa. 13. -D. Luis López-Durán Lozano,

Completa. Antonio Sánchez Garcia, 14. — D.

Falta certificado médico. 15.—D. Mariano Pérez Feliú. Com-

16.-D. Ramón Bonet y Galán, Fal-

ta certificado médico. 17.—D. Salvador Marina Bocanegra.

Completa.

18.—D. Miguel d'Harconst Got. Falta titulo de Licenciado.

19.—D. Victor Meana Negrete. Falsa de la paragraphica de

tan certificades de buena conducta,

Cacultativo y de Penales y la partida

Le nacimiento.

Los señores aspirantes que no tiegen la documentación completa, podrán efectuarlo hasta el momento de dar comienzo los ejercicios, fecha que se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de esta Dirección general.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de Enede 1932.—El Director general, por

delegación, Sadi de Buen.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento del acuerdo ministerial de esta fecha se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia.

Pueden optar al traslado los Profe-

Pueden optar al traslado los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en este Ministerio, en el Registro general, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

aviso que el presente. Madrid, 13 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento del acuerdo ministerial de esta fecha se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete.

gunda enseñanza de Albacete.
Pueden optar al traslado los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solici-

tudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en este Ministerio, en el Registro general, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

aviso que el presente. Madrid, 13 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir la reclamación de D. Mariano Pérez Gómez, opositor a las Cátedras de Geografías e Historias de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Maragall, de Barcelona; Cervantes, de Madrid; Pontevedra, Baeza y Cuenca, declarándole comprendido en su circular de 9 de Enero actual (Gaceta del 10), y por tanto con derecho a actuar a las mismas, concediéndole diez días, a contar desde la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, a los efectos de recusación.

Madrid, 14 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Creados los Institutos locales femeninos de Madrid y Barcelona por el Decreto de 13 de Noviembre de 1929, convertidos más tarde en nacionales por el Decreto de 2 de Octubre de 1930, y aplicado el principio de coeducación para ambos, en virtud del Decreto de 28 de Agosto de 1931, mediante el cual cambiaron su primitiva denominación por la de Cervantes, el de Madrid y Maragall, el de Barcelona:

Creado recientemente el Instituto-Escuela de Barcelona, por el Decreto de 9 de Octubre último, y próximas a terminarse las obras de habilitación de un edificio situado en el casco de la población, en donde se instalará debidamente el Instituto Maragall, lo que permitirá que el gran número de alumnos que actualmente se hallan matriculados en el Instituto

Balmes puedan libremente, los que así lo pidan, incorporarse a estos dos nuevos Institutos, descongestionando las clases del que hasta el momento presente ha sido el único que se hallaba situado en lugar céntrico de la mencionada capital, con lo cual es indudable que podrá darse mayor eficacia a la misión educadora encomendada al Instituto Balmes,

Esta Subsecretaría ha resuelto que durante quince días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, se autoricen las inscripciones de matrícula de los alumnos que voluntariamente quieran trasladarse del Instituto Balmes al de Maragall, o de éstos al Instituto-Escuela, de reciente creación, en dicha población.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Directores generales de los Institutos Balmes, Maragall e Instituto-Escuela, de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICUL-TURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Francisco Carramiñana Iriarte, Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de Soria, solicitando un mes de licencia, por enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante que acompaña, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Sr. Carramiñana; licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De orden del señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.—El Director general, Antonio Pérez Torreblanca.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S A.) J Paseo de San Vicente, 20.